**MEMORIA COMPLEMENTARIA**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 184657
**OBJETO:** 00034/ISE/2025/JA – OBRA DE AMPLIACION DE UNA UNIDAD (MRR) EN LA EI ANTONIO MODESTO MATA DE ALCAUDETE (JAÉN) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA.
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
**TIPO DE CONTRATO BASADO:** OBRAS
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):** 378.521,13 €
**IMPORTE IVA (21%):** 79.489,44 €
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 458.010,57 €
**VALOR ESTIMADO:** 416.373,24 €

Con fecha 2 de abril de 2025, la Administradora de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Jaén emite Memoria Justificativa proponiendo la contratación de las obras 00034/ISE/2025/JA – OBRA DE AMPLIACION DE UNA UNIDAD (MRR) EN LA EI ANTONIO MODESTO MATA DE ALCAUDETE (JAÉN) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, con expte CONTR 2025 184657. Habiéndose detectado algunos errores en la citada memoria en la denominación de los fondos MRR, en el apartado 9 relativo a los seguros y en el apartado 10 relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato, se redacta esta memoria complementaria para dejar constancia de las siguientes subsanaciones:

**1.-** En el apartado 1.3 "Etiquetado verde y digital" donde dice:

*"El Reglamento (UE) 2021/241 de MMR…."*

Debe decir:

"El Reglamento (UE) 2021/241 de MRR…."

Así mismo, en el apartado 1, al resumir los parámetros más significativos de la actuación que nos ocupa, donde dice:

*"**Fondo estructural y de inversión PRTR-MMR** Escuelas Infantiles…"*

Debe decir:

"**Fondo estructural y de inversión PRTR-MRR** Escuelas Infantiles…"

**2.-** En el apartado 9 relativo a los SEGUROS se modifican los límites mínimos exigidos al seguro de Responsabilidad Civil, de tal modo que donde dice:

*"…con el límite mínimo de siniestro de 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 300.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€."*

Debe decir:

"…con una franquicia máxima de 3.000,00 € y límite mínimo de siniestro el mayor de estas dos opciones:

- 20% del importe de adjudicación (sin IVA)
- 300.000 €

**3.-** En el apartado 10 de CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, donde dice:

*"De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:*

1. *Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión. A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista la correspondiente penalización. El incumplimiento del compromiso de la reunión trimestral supondrá una penalización del 1.50 % del precio del contrato.*

*Además se contemplan las siguientes condiciones relativas a la financiación con PRTR:*
- *cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.*
- *cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.*
- *no causar un daño significativo al medio ambiente.*
- *no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato."*

Debe decir:

A. Se prevén varias condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP, por ser un pliego que ejecuta inversiones PRTR, como son:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

B. De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial de ejecución del contrato** de carácter social a la que **no** se le atribuye el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión. A esta condición no se le atribuye el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP. El incumplimiento d esta condición

especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista la penalización del 1,50 % del precio del contrato.

La Unidad Proponente del contrato
LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA TÉCNICA